

RAD. 080013110008-2023-00-527-00
REF. ALIMENTOS DE MENOR
DTE. MARIANELLA MOSQUERA RENTERIA
DDO. JESUS ALBERTO MENA RENTERIA
AUTO ADMITE

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, Informo a usted que la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, CUSTODIA y REGULACION DE VISITAS nos correspondió por reparto y fue radicada bajo el No 2023-00527-00. Se encuentra para su estudio. Sírvese Proveer.

Barranquilla, 17 de enero 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la demanda, se aprecia que si bien se indica la direccion electrónica donde puede ser notificado el demandado, afirmándose bajo la gravedad del juramento como se obtuvo la misma, no se cumple con lo exigido por el inciso 2 del Art. 8 de la ley 2213 de 2022, esto es, aportar las evidencias de como se obtuvo **“particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar”**, sin que ello pueda suplirse con la sola afirmación de que se sabe de ello por la convivencia de las partes.

De no contar con estas evidencias, deberá informarlo, evento en el cual la notificacion deberá surtirse en la direccion fisica del demandado.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y se mantendrá en secretaría por el término de cinco dias a fin de se subsanen los defectos anotados, so pena de ordenarse su rechazo, tal como lo establece el Art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE

1o. INADMITIR la presente demanda ALIMENTOS DE MENOR, promovida por la señora MARIANELLA MOSQUERA RENTERIA, en representación del menor MARLON MENA MOSQUERA a través de apoderado judicial, en contra del señor JESUS ALBERTO MENA RENTERIA.

2o. Mantenerla en secretaría por el término de cinco (05) a fin de que se subsanen los defectos anotados, so pena de ordenar su rechazo.

3o. Téngase al Dr. MAURICIO CUELLO FERNANDEZ, en su condición de apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos legales conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

KB

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa533afa381f749ef04e853f0d0d6e560a4f61380fe6e1961dfb23f1c1c2f6a0**

Documento generado en 18/01/2024 02:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>